

Señor Juez. A su despacho el presente proceso con los siguientes escritos: 1) Renuncia al poder presentado por el abogado Emil Cueto Valderrama, quien venía actuando como apoderado de los demandantes; 2) Poder suscrito por los demandantes a favor del abogado Jesús María Contreras Cury; 3) Escrito de desistimiento de la demanda allegado por el nuevo apoderado judicial; 4) Escrito allegado por el apoderado judicial del demandado, coadyuvando el desistimiento para que no haya condena en costas. Para lo que considere pertinente.

A

Sincelejo, 22 de octubre de 2020.

LESBIE ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintidós de octubre de dos mil veinte
Rad. N° 70001310300420180002600

En el presente asunto, los demandantes, ante la renuncia del abogado que venía funjiendo como su apoderado judicial, otorgan poder a nuevo abogado, otorgándole, entre otras facultades, la de desistir de la demanda.

El abogado facultado, Jesús María Contreras Cury, mediante correo electrónico hace llegar el poder a él otorgado, junto con escrito presentando DESISTIMIENTO de la demanda; petición que es coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandada, solicitando que no haya condena en costas.

De conformidad con el artículo 314 del C.G.P., el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya dictado sentencia que ponga fin al proceso. Teniendo en cuenta que se recibió escrito proveniente del correo del abogado, presentando desistimiento de la demanda y sus pretensiones, a quien se le confirió facultades expresas para desistir de la demanda, se hace procedente lo solicitado. No habrá condena en costas, por cuanto el apoderado judicial de la parte demandada ha coadyuvado la petición sin que haya condena en costas. Por lo anterior este juzgado

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada por la parte demandante, a través de apoderado judicial. Sin condena en costas por disposición expresa del demandado.

SEGUNDO. Téngase al abogado Jesús María Contreras Cury, con cédula N° 92.530.600 y TP N°163.658, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado Emil Cueto Valderrama, que le había sido otorgado por los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ